

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DÉ SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiendose en este caso con el Editor del Boletín.

*Suscripción en Santander.* — Por un año 30 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripción para fuera.* — Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CAMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADEANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente q. D. g' y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(*Gaceta del dia 13 de Setiembre.*)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### ORDEN PÚBLICO.

*Circular núm. 219.*

Habiéndose fugado de las cárceles de Moraleja, y Alsasua, los presos en las mismas Romualdo Prieto Provenza, Bernardo Herrero Robles, Lorenzo del Amo Calvo, Eugenio Marquez y Augusto Vidal, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos penados, poniéndolos á mi disposición con toda seguridad, caso de ser habidos.

Santander 11 de Setiembre de 1866.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

*Señas de Romualdo Prieto.*

Edad 23 años, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, barba nuda.

*Señas de Bernardo Herrero.*

Edad 36 años, estatura 1 un metro

610 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos.

*Señas de Lorenzo Amo.*

De 38 años, estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, ojos negros.

*Señas de Eugenio Marquez.*

De 35 años, estatura alta, pelo negro, con toda la barba, viste americana y sombrero.

*Señas de Augusto Vidal.*

De 40 años, estatura regular, pelo negro, viste americana y sombrero.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### PROGRAMA DE PREGUNTAS

PARA EL PRIMER EJERCICIO EN LAS OPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALFONSO XII (1)

#### Derecho civil.

80. Efectos de la escritura de venta de cosas ciertas que no pertenezcan al vendedor para el caso que las adquiera. Enajenación en fraude de acreedores. Requisitos para su revocación.

81. Permuta: su definición y clase. Analogías y diferencias entre este contrato y el de compraventa.

82. Donación: sus clases. Donaciones entre cónyuges. Donación inoficiosa.

83. De la revocación de las donaciones.

84. Arrendamiento: definición: clases: obligaciones de los contrayentes.

85. Del contrato de préstamo: sus clases. ¿A quién perjudica la alteración de la moneda? Obligaciones de los contrayentes.

86. Definición del interés: sus clases.

87. Fianza: sus clases: naturaleza y extensión.

88. Efectos de la fianza entre el deudor y el fiador.

89. Efectos de la fianza entre el acreedor y el fiador.

90. Efectos de la fianza entre los confiadores.

91. Del contrato de depósito: sus clases: requisitos esenciales: obligaciones que nacen de este contrato.

92. Del contrato de Sociedad: sus clases: modo de constituirse y terminarse: obligaciones de los socios.

93. Del contrato de mandato: sus clases modos de extinguirse: obligaciones de los contrayentes.

94. Del derecho de retracto: sus clases: diferencias entre este derecho y el de tanteo.

95. Cuasi-contratos: su fundamento y condiciones especiales.

96. Acepciones jurídicas de la palabra *accion*. Divisiones.

97. ¿Qué es acción confesoria y negatoria? ¿A quien corresponde la prueba?

98. Acción personal. Acción real y acción mixta.

99. Acción pignorática; sus clases.

100. Acción rescisoria y acción resolutoria: contra quiénes se dan.

#### Legislación hipotecaria.

1.º De la división territorial de los Registros de la propiedad. Efectos que produce esta división. En qué casos y con qué formalidades puede alterarse. Formalidades para la traslación, definitiva y provisional de los Registros de la propiedad.

2.º En cual Registro se ha de inscribir la propiedad inmueble. Que se entiende por título y qué por instrumento público. Si puede comprenderse en un mismo título más de un contrato.

3.º Acepciones de la palabra *inscripción*. Si esta es obligatoria. Quienes pueden presentar títulos en el Registro.

4.º Circunstancias que debe contener los asientos de presentación: sus efectos y tiempo que duran.

5.º De las solemnidades de los títulos: qué efectos produce su omisión. Distinción entre las faltas subsanables e insubsanables. Títulos que pueden inscribirse. ¿Cuáles no son inscribibles?

6.º Competencia de los Registradores para calificar la legalidad de las formas externas de las escrituras y la validez o nulidad de los actos o contratos sujetos á inscripción.

7.º Competencia de los Registradores para calificar los documentos que se les prestan para la cancelación de las inscripciones.

8.º Cuántos recursos pueden entablarse contra la negativa de los Registradores á inscribir: fechos de la interposición del recurso; trámites del recurso gubernativo contra la calificación del Registrador. En que casos el Notario podrá entablar este recurso.

9.º Sistema para la numeración de fincas, inscripciones, cancelaciones y asientos: de presentación.

10. Que se entiende por finca rural y qué por urbana para los efectos de la forma de inscripción en el Registro. Cuando pueden y cuándo deben inscribirse varias fincas ó derechos bajo un solo número.

11. De las inscripciones: circunstancias que deben contener las extensas y las concisas. Plazo en que deben efectuarse.

12. Ejecutorias que son inscribibles. Arrendamientos que pueden y deben ser inscritos si lo solicitan los interesados.

13. Cuantas inscripciones deben hacerse cuando se presenta un título de adquisición de diversos bienes *pro indiviso*. Si es inscribible la cesión de acciones reivindicatorias.

14. Requisitos de las diversas clases de donaciones para que puedan ser inscritas.

15. Formalidades que deben preceder á las enajenaciones de bienes inmuebles del peculio adventicio para que puedan inscribirse en el Registro.

16. ¿Es indispensable en todos los casos que los bienes adquiridos por herencia se inscriban previamente á favor del causante?

17. Explicación del art. 28 de las leyes: Hipotecarias de Cuba y Puerto Rico y modificación que introducen respecto á lo dispuesto en la ley primitiva de la Península.

(Sección final.)

(1) Véase el Boletín núm. 58.

O de los aprovechamientos de maderas, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia desde el 1º de Octubre de 1856 á 30 de Setiembre de 1857, en virtud de la Real Orden de pliego de condiciones publicadas en el *Boletín oficial* núm. 59 correspondiente al dia 9 de Setiembre de 1886.

## PARTIDO DE RENOSA.

Ayuntamientos.	Nombre del monte. a que pertenece.	Pueblo	Petitionarios.	Número y clase de árboles.	VOLUMEN Metros y etros cubi- cos.	Tasa- cion. — Pesetas	Clase de los conve- nios.	Situos de la corta.	
								Meses	Plazo para el aprovo- chamiento.
Ilustreza de Cinpo de Suso, Dehesa.	Soto.	Alcalde de barrio.	8 robles	3 180	90 Dehesa.		1 Repara- cion de puentes. Gratuita		
Idem.	Idem.	Ormas.	4 id.	1 400	45 Peñuca.		1 Idem.		
Idem.	Dehesa y Ojeda.	Protino.	7 id.	7 530	200 Sel.		1 Constru- cion de una ca- baña.		
Idem.	Idem.	Idem.	30 id.	15 110	410 La Coba.		2 Subasta.		
Idem.	Idem.	Vilar.	15 id.	8 300	235 Pomvr.		2 Repara- cion de puentes y escue- la.		
Idem.	Llamos.	Abiada.	4 hayas	2 250	30 Llamós.		2 Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	1 id.	0 730	42 Idem.		1 Idem de casas.		
Idem.	Cotero y Cotado.	Entrambasaguas, Alcalde de barrio.	2 robles	1 640	45 Dehesa.		1 Idem de puentes Gratuita		
Idem.	Dehesa.	Naveda.	4 id.	2 390	70 Rincon.		1 Idem.		
Idem.	Mezuz.	Villacautid.	4 id.	1 590	45 Mezuz.		1 Idem.		
Idem.	Las Rozas.	Al Ayuntamiento.	3 id.	1 520	40 Arroyo del Hoyo.		1 Repara- cion de una es- cuela.		
Idem.	Mata.	Bimou.	1 id.	0 500	15 Matia.		1 Idem de puentes Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	1 id.	0 580	15 Idem.		1 Subasta.		
Idem.	Dehesa.	Llano.	3 id.	1 420	40 Dehesa.		1 Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	1 140	35 Idem.		1 Repara- cion de escuela.		
Idem.	Idem.	Idem.	7 id.	3 970	105 Idem.		1 Idem de puentes Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	3 hayas	1 620	25 Idem.		1 Subasta.		
Idem.	Las Mutas.	Llano y Bimon.	6 robles	2 970	70 Las Matas.		1 Idem.		
Idem.	D. Agustín.	Bustagger.	2 id.	1 590	45 Peralucos.		1 Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	3 id.	1 720	50 Idem.		1 Subasta.		
Idem.	Idem.	Villanueva.	1 id.	0 530	15 Dehesa.		1 Idem.		
Idem.	Idem.	Aguilara.	2 id.	1 850	50 Idem.		4 Idem.		
Idem.	Pesquera.	Al Ayuntamiento.	20 robles	10 330	250 Cuestas.		2 Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	8 hayas	3 160	60 Bustio.		1 Subasta.		
San Miguel de Aguayo.	Carbajal.	Idem.	8 robles	6 280	130 San Lorenzo y Valleja.		1 Idem.		
Idem.	Cuesta Lechoso.	Idem.	100 id.	58 790	1250 Cuesta Lechoso.		2 Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	20 hayas	7 160	130 Idem.		2 Idem.		
Idem.	Idem.	D. Francisco Gonzalez.	2 robles	0 580	20 Cacedo.		1 Repara- cion de casas.		

Item.	Santurde de Rei-	Idem.	Idem.	1 haya.	0 760	12 Prado Nuevo.	1 Idem.
Idem.	Nosa.	Grajera.	Idem.	160 id.	65 630	1100 Haya de la Cruz.	4 Subasta.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	0 760	16 Llosias.	1 Repara-
Idem.	Alcalde de barrio.	El Alcalde de barrio.	D. Manuel G. Cueto.	10 id.	3 450	60 Sel de Enmedio.	ción de
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5 robles	2 539	70 Costana.	casas.
Idem.	Souvalle.	Idem.	Idem.	23 hayas	8 120	140 Dehesa.	1 Subasta.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	22 id.	7 160	130 Idem.	1 Repara-
Idem.	Valdeolca.	Pein la Tabla.	La Quintana.	6 robles	6 370	120 Hoya del Monte y Pepinal.	ción de
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	2 530	60 Los Acebos.	casas.
Idem.	Monte Alende.	Castrillo y Reino-	Idem.	2 id.	2 510	60 Vallejo último.	1 Subasta.
Idem.	Idem.	Silla.	Idem.	4 id.	5 41	100 Idem.	2 Casos
Idem.	Idem.	Hiem.	Alcalde de barrio.	2 id.	2 580	60 Matorra.	im pre-
Idem.	Idem.	Hoyos.	El Ayuntamiento.	2 id.	2 580	60 Arenas.	vistos.
Idem.	Idem.	Mata porquera.	Idem.	2 id.	1 960	40 San Royal..	Idem.
Idem.	Idem.	Torriente y Ma-	Valdeprado.	2 id.	1 960	40 San Royal..	2 Idem de
Idem.	Idem.	zorra.	D. Juan Gutierrez.	2 id.	1 960	40 San Royal..	puentes y
Idem.	Idem.	Idem.	Fermín Muñoz.	1 id.	1 160	25 Idem.	fuentes.
Idem.	Idem.	Idem.	Rufino Diez.	1 id.	1 360	30 Idem.	Gratisita.
Idem.	Idem.	Idem.	Segund. Diez.	1 id.	0 900	22 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Tomas Gutierrez.	1 id.	0 720	18 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Arcera.	1 id.	0 910	22 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Gutierrez.	1 rúbriles	1 150	25 San Royal.	Idem.
Idem.	Idem.	Carabeos.	Alcalde de barrio.	9 id.	11 360	220 Cruz del Sastre, Calabazo, Salto del Oro	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Ambrosio Rodriguez.	12 id.	4 760	96 Peralejo.	y Carbonera del Tajo.
Idem.	Idem.	Idem.	T. mas Rodriguez.	3 id.	1 560	40 Carbouera del Tejo.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Juan Seco Campo.	1 id.	0 920	23 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Vicente Feruadex.	2 id.	2 510	50 Las Tenias.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Martínez.	1 id.	1 350	30 Cabujido.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Tomas S. co.	2 id.	1 640	35 Carbonera del Tejo.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Joaquin Gouzalez.	1 id.	1 150	25 Cascalientes.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Juan Rodriguez.	1 id.	0 300	10 Salto del Oso.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Pedro Rodriguez.	1 id.	0 500	20 El Hoyo.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Gonzalez.	1 id.	0 910	22 Cantiblanco.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Pedro Perez.	1 id.	1 150	25 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Dámaso Ferpaudez.	1 id.	1 360	30 El Hoyo.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	5 id.	8 060	165 Liana y Cuesta.	1 Idem de
Idem.	Idem.	Idem.	R. conchos	2 id.	4 200	90 Arroyo y Liana.	una es-
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	2 510	60 Idem.	cuela.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Gomez.	2 id.	5 id.	120 Peña alta, Liana y Serna Pelosa.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Item.	5 id.	5 500	115 Ivilta y Rebollo Sapo.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Gomez.	4 id.	5 330	50 Monasterio.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Item.	2 id.	2 260	23 Isilla.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Enrique Allende.	1 id.	0 930	25 Liana.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Anastasio Fernandez.	1 id.	1 160	25 Cabrero.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Anastasio Diaz.	1 id.	0 710	14 Zarzal.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Eugenio Palacios.	1 id.	10 980	225 Zarzal, Cuesta Cabaña, Dehesa y Cortes.	2 Subasta.
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	10 id.	0 720	12 Hoyo.	1 Repara-
Idem.	Idem.	Idem.	D. Isidro Gutierrez.	1 haya.	12 Hoyo.	cion de	casa.
Idem.	Idem.	Idem.	Moreso.	1 haya.	6 480	12 de Octubre á las 11 de idem.	1 Subasta.
Idem.	Idem.	Idem.	Arenal de barrio.	10 id.	0 720	10 id:	

SECCION DE FOMENTO  
DEL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 4.148.

D Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que don Eliberto Toning vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Vermos», de mineral de plomo y otros, al sitio que llaman Costal de Brincia, término del lugar de Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo que limita al Este, con la carretera de la mica del Valle, al Norte con la Llosa de Brincia al Sur, con la mica del Valle y al Oeste, con piedra mala y terreno comun.

Verifica la designación siguiente, se tendrá por punto de partida, un peñasco, que dista cinco metros proximamente de dicha mina en dirección Norte, desde esta se medirán al Este 400 metros hasta intostar con la mina Virgen de Miera, al Norte 300, al Sur 500 hasta intostar con la mina Emilia y Vicenta, al Oeste 400 hasta completar 16 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el diez del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Setiembre de 1886.  
— Claudio Aldaz.

ADMINISTRACION DE ADUANAS  
DE  
SANTANDER

El dia 7 de Octubre próximo á las 12 de la mañana se procederá en el despacho de esta administración á la venta en pública subasta de trescientos noventa y cinco ejemplares de la obra en castellano «Anuario Biográfico de Contemporáneos» por D. F. Javier Osorio, procedentes de abandono en la cantidad de 19'75 pesetas en que han sido justipreciados por retasa, á causa de no haberse presentado licitador alguno en la subasta verificada el dia 2 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación, y que con arreglo á la prevención 2.º de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 5 de Mayo último, el postor á cuyo favor se haga el remate habrá de solicitar de dicho Ministerio la autorización necesaria para su introducción.

Santander 10 de Setiembre de 1886.  
— El Administrador, José María Alvarez.

Providencias judiciales.

D. FILIBERTO MIEGIMOLLE, Licenciado en derecho civil y canónico y escribano del Juzgado de primera instancia de Santander y su partido.

Certifico: Que en el mismo y por mi

testimonio se sigue juicio ejecutivo promovido por el procurador don Isidoro Alonso en nombre de don Antonio Gomez Quevedo vecino de esta ciudad contra don Pedro Gomez Garcia vecino de Cueto y ausente de ignorado paradero sobre pago de mil trescientas setenta pesetas intereses y costas; en cuyo juicio se ha dictado la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Santander á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis Juez del partido don Vicente Perez de Celis ha visto estos autos ejecutivos instados por el procurador don Isidoro Alonso en nombre de don Antonio Gomez Quevedo vecino de esta ciudad dirigido por el Letrado don José Suarez Quirós, contra don Pedro Gomez Garcia vecino de Cueto sobre pago de mil trescientas setenta pesetas intereses y costas y

FALLA.

Que debe declarar y declara bien despachada la ejecución por las mil trescientas setenta pesetas de capital e intereses; y en su consecuencia manda que se siga adelante por la vía de apremio hasta hacer efectivas esas sumas con los bienes embargados a don Pedro Gomez Garcia con más las costas causadas y que se cause.

Así por esta sentencia que se notificará también al deudor á quien se condena en todas las costas, personalmente cuando sea habido, si lo solicitare la parte actora, ó en otro caso por edictos según previene el artículo setecientos setenta y nueve de la expresada Ley; lo resolvió y firma en la fecha al principio citada Vicente P. de Celis.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia le expido en Santander á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ante mí, Filiberto Miegimolle.

Anuncios particulares

Del pueblo de Santa María de Cayón se ha extraviado una vaca de las señas siguientes:

Edad de 11 á 12 años, color avellana clara, astas tendidas y crecidas, gastada de uncirla, preñada metida en nueve meses, manca de una teta del lado derecho, y la que tiene es más gruesa que las del lado izquierdo; la persona que sepa su paradero puede dar razón á don Antonio Hernández vecino de dicho pueblo quien gratificará.

ANUNCIO.

Desapareció hace un mes del puerto del Moral (pueblo Los Llares en Valtierra) una vaca color avellana roja, con la marca R. A., con la oreja derecha cortada, astas corbas repicas, de bastante altura, de 12 años, preñada de seis meses.

Dirigirse á D. M. Lopez Barreda en Comillas.

15—6

CARGAMENTO DE MAIZ

DEL

DANUBIO.

Llegó el vapor «Homer» con cuarenta mil fanegas de maiz amarillo redondo superior igual al del país cuyos precios son muy arreglados.

Diríjase los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plaza del Príncipe núm. 5 almacén.

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en desacuerdo con la Administración de el BOLETIN OFICIAL por inserción de anuncios en

el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franquicia ó del modo que mejor les convenga.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.  
MUELLE 8.

VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES DIRECTOS A LA HABANA,  
EN 14 DIAS  
A VERACRUZ EN 17.

Magníficos vapores de 4.000 toneladas.

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

PRECIOS.

125 pesetas 3.º clase para la HABANA.  
175 " " 3.º clase para VERACRUZ.

Los precios de los billetes de las demás categorías y el flete para las mercancías son también muy reducidos.

Salidas de Santander el 22 de cada mes.

Llegada á la HABANA el 6 del mes siguiente, á VERACRUZ el dia 9.

El dia 27 de cada mes se despacha otro vapor para COLON, dando billetes de conocimientos directos para los puertos del PACIFICO.

Para más informes dirigirse á su consignatario en Santander, D. Martín de Vial, Muelle núm. 30.

EL CORREO DE CANTABRIA

PERIODICO NOTICIERO DEDICADO

CON ESPECIALIDAD A DEFENDER LOS INTERESES DE LA LOCALIDAD Y SU PROVINCIA

Conocida es la gran importancia que esta publicación va adquiriendo de día, debido más bien á los dispensios sacrificios con que se esfuerza esta presa por complacer al público, que á sus méritos.

Sin embargo, pensamos seguir introduciendo mejoras que estamos seguros de ser apreciadas y muy pronto tomadas en consideración por nuestros compatriotas favorecedores.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LOS SEÑOR. S

VDA. DE CIMIANO Y ROIZ

MUELLE, NÚM. 8.

En este acreditado establecimiento se hacen con perfección y escrupuloso cuantos trabajos de impresión se deseen, de lujo y corrientes; en todos los colores, como son: estados, convocatorias, facturas, recibos y todo lo que interne al arte de imprimir.

Se hacen ESQUELAS MORTUARIAS á cualquiera orden del dia, y se harán gratis en el periódico EL CORREO DE CANTABRIA, a los señores que encomiendan estos trabajos, manifestando que tenemos personal apto y